

2001-00395-00

Fijación cuota (tres menores)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de este proceso de Fijación de alimentos, promovido **en su momento** por NELCY SIRLENY GOMEZ RAIGOZO, en contra de RODRIGO SANCHEZ QUICENO, solicita la parte demandante **CAROLINA SANCHEZ GOMEZ** que se le exonere de alimentos en relación con su padre, según documento adjunto (conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020- Comisaria Primera de Familia-), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 312 del código General del proceso se encuentra procedente, y así se dispondrá en la parte resolutive de este auto.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de Fijación de alimentos, promovido por CAROLINA SANCHEZ GOMEZ, en contra de RODRIGO SANCHEZ QUICENO, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la pensión que devenga el demandado** a través de FOPEP como pensionado de la Fiscalía General de la Nación. **Líbrese el oficio respectivo. (se advierte, que es otra beneficiaria, toda vez que, ya se envió oficio, en relación con Jennifer)**

TERCERO: En firme este auto, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dd813f363677dc955d2775f30a1366584decc3c635b6e153b99c9f525c95b3c

Documento generado en 22/03/2021 08:58:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La secretaria del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, procede a realizar la liquidación de costas tal y como fue ordenado mediante sentencia anterior de fecha enero 27 de 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO en favor de la parte demandante y cargo del demandado

TOTAL.....\$ 454.263

Armenia, Quindío, marzo 19 de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

2001-00395-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Realizada la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del presente proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por RODRIGO SANCHEZ QUICENO en contra de JENNIFER TATIANA SANCHEZ GOMEZ, cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66d45d5b201f0f6a755003718eb6f05f76257c9bbd1cbae23037a9a66578b821

Documento generado en 22/03/2021 08:58:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE: 200600090 99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo solicitud allegada al despacho por la apoderada de la parte actora dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por MIRIAM TERESA MEJÍA RAMÍREZ, contra CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ se ordena enviar a su correo electrónico abogadapilargomez@gmail.com, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales las piezas procesales que la profesional del derecho requiere.

CÚMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2df1d5199d52c1ac4c5e5279cd7d97cc56d68ef0a3d2064a5230a3c154f426c3

Documento generado en 22/03/2021 08:58:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXPEDIENTE 201700110 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil
veintiuno (2021).

Atendiendo memorial que antecede, allegado al presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por MONICA VIVIANA SUAREZ SUAREZ en representación de la menor LUISA FERNANDA RIOS SUAREZ, contra JONATHAN RIOS SANCHEZ, donde solicita el levantamiento de la medida cautelar que grava los ingresos del demandado como miembro activo del Ejército Nacional.

Se tiene que esta medida fue proferida en sentencia N° 114 del 17 de junio de 2019 y comunicada por este Juzgado con oficio N° 827 de fecha junio 18 del mismo año, tal y como aparece en el folio 45 del cuaderno de revisión de cuota alimentaria.

Del análisis de la solicitud, se observa **procedente**, teniendo en cuenta que emana de los sujetos objeto de litigio quienes allegan memorial con acuerdo firmado por ambos.

En consideración a lo pedido, procede el Despacho al levantamiento de la medida ordenada como DESCUENTO AUTORIZADO, en materia de Conciliación lo correspondiente al equivalente del 14% previas las deducciones legales del salario, primas de mitad y fin de año, que devenga como miembro activo de la institución, el señor JONATHAN RÍOS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.739.207 de Armenia. **Líbrese la respectiva comunicación** por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad a la Dirección de personal sección de Nominas, Comando General de las Fuerzas Militares Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0faafc1cb56d9c1256b31842a0a82ef0d5e5194e95dbc5a12effb58a6ce8645c
Documento generado en 22/03/2021 08:58:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: El día 18 de febrero de 2021, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandada, a través de su curadora ad-litem para contestar la demanda. No Lo hizo, guardo silencio.

Armenia, marzo 17 de 2021

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

EXPEDIENTE 2019-012-00 (6300131100420190001200)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por ENEIDA CIFUENTES ALDANA, en contra de JESUS MARIA SIERRA ARIZA, conforme lo establece el Art. 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia a llevarse a cabo **el día martes seis (6) del mes de julio de 2021, a la hora de las nueve (9am)** En la que se practicarán interrogatorios, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC), además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **350c46aa711df7d0deefb7598e380c57da1219d8e41535ad46687f4bd9755f7c**
Documento generado en 22/03/2021 08:58:32 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

EXPED 2019-00055-00 (6300131100042019005500)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno(2021)

Dentro de este proceso de liquidación de la sociedad conyugal promovido por DANIELA STEFANIA PEÑA CASTAÑO y JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA solicitan las partes de consuno el desistimiento de las pretensiones de la demanda, dentro de este asunto, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Consecuente este despacho considera procedente tal solicitud y así se dispondrá en la parte resolutive de este auto, de conformidad con lo reglado en el Artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de liquidación de la sociedad conyugal promovido por DANIELA STEFANIA PEÑA CASTAÑO y JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, por DESISTIMIENTO expresado por las partes, de acuerdo a la norma señalada en la parte motiva de este auto.

*SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, tales como el embargo que se decretó sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-115023. **Librar el oficio respectivo***

*Igualmente, se levante el embargo y retención que pesa sobre los dineros que poseía el señor JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA el día de la disolución de la sociedad conyugal (noviembre 5 del 2019), tales como: como CDTs, FIDUCIAS, ACCIONES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, DE OCCIDENTE, BBVA, DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, ITAU, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, COOMEVA, SURAMERICANA S.A, COOPERATIVA AVANZA, COOPERATIVA COFINCAFE, CORPBANCA. **Librar los oficios respectivos***

TERCERO. Sin condena en costas por el acuerdo. En firme este auto, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33b3570fe188cf56a648ab2aca2723eb08639d1d5c2965728b5420c166bdefad

Documento generado en 22/03/2021 08:58:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: 630013110004201900092 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

El Despacho procede a programar nueva fecha para continuar la audiencia que fue suspendida en noviembre siete (07) de dos mil diecinueve (2019), por solicitud de las partes, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la menor LIZETH TATIANA CUERVO SALAZAR, representada por la señora MARIA HELENA SALAZAR MARTINEZ, contra YHON ALONSO CUERVO AGUALIMPIA.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, **el día viernes dos (2) del mes de julio de 2021, a la hora de las nueve (9am)**, en la que se practicarán los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado). Igualmente se retomará el aspecto referido a la posible conciliación, por tanto, se sugiere traer propuestas objetivas.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97233f0ff6c0af9ea9efe1040fede5a00eefa9ef707d10ec7e28d15e2da964c2**
Documento generado en 22/03/2021 08:58:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 12 de marzo de 2021, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos del anterior emplazamiento. Ninguna persona se pronunció.

Armenia, marzo 18 de 2021

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2020-00039-00 (63001311000420200003900)
Perdida Patria Potestad
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem, para que represente en este asunto a la parte pasiva señor MAURICIO GOMEZ GONZALEZ, consecuente para tal fin se designa a la **Dra. LUCELLY DE S LOAIZA CASTAÑEDA, quien se puede ubicar en el correo: lucelylc2007@hotmail.con,** en aras de notificarle el **auto admisorio de la demanda** y conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al curador ad-litem designado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d764f239de37171029ae2088c6decb968901ccb3ab15f461ada007e557be3f98

Documento generado en 22/03/2021 08:58:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 630013110004202000130 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil
veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver memorial, enviado en varias oportunidades por correo electrónico por el apoderado de la demandante, dentro del presente proceso FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la menor SARA BRICEÑO ARIAS, representada por SARA CAROLINA ARIAS CARDONA, contra HILDA BEATRIZ SALAS RODRIGUEZ, donde solicita, apertura de cuenta en el Banco Agrario.

Se le hace saber al petente, que dicha solicitud será resuelta en la vista pública que se realizará el día lunes veintiocho (28) de junio de 2021, a la hora de las nueve (9am), toda vez que la cuota de alimentos fue decretada de manera **provisional**, decisión que puede quedar definitiva, ser modificada, y/o cancelada, dependiendo de las resultas procesales.

Dado lo anterior, hasta tanto se tome tal decisión, la demandante deberá seguir acudiendo en **forma provisional**, al banco Agrario donde le hacen entrega de los títulos que se encuentren pendientes por cobrar, previa autorización del juzgado.

NOTIFIQUESE

FREDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a5f8d8668c06dfcb020e9d21e50ddac745c868b1f7986e588f310a11dd9d7bd

Documento generado en 22/03/2021 08:58:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICADO 202000218-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil
veintiuno (2021).

Dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por la señora EDITH JOHANA RODRIGUEZ ARISMENDI, contra JOHNATAN CARDONA BEJARANO, la apoderada de la demandante allegó memorial por correo, coadyuvado por la representante de la parte pasiva, solicitando la terminación del proceso por mutuo acuerdo, en el que se encuentra incorporado el consenso, al que llegaron las partes en cuanto a las pretensiones de la demanda.

Así mismo, acordaron temas relevantes, en relación con custodia y cuidado, régimen de visitas, obligaciones alimentarias, la cuota mensual que aportará el progenitor a favor de los menores Juan David y Matías Cardona Rodríguez.

Del análisis de la solicitud se observa procedente, teniendo en cuenta que emana de los sujetos objeto de litigio y los representantes judiciales allegan memorial con acuerdo firmado por ambos.

En consideración a lo pedido, se dispone **adecuar** las presentes diligencias a la Cesación de Efectos de Matrimonio Religioso por Mutuo consentimiento, de que trata el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. (Jurisdicción Voluntaria)

Debido a lo anterior, una vez tome firmeza la presente decisión, pase al despacho para dictar la Sentencia respectiva, atendiendo la causal 9 del artículo 154 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 531724fbfec76e4fa4b001291fd58bab6e7d6aa0d6aa3b407ec100c9b164809a
Documento generado en 22/03/2021 08:58:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 8 de marzo de 2021, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos del anterior emplazamiento. Ninguna persona se pronunció.

Armenia, marzo 17 de 2021

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2020-00248-00 (63001311000420200024800)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem, para que represente en este asunto a la parte pasiva herederos **indeterminados** del causante ALIRIO DE JESUS LOPEZ USUGA, consecuente para tal fin se designa **al Dr. JUAN SEBASTIAN NIETO BAENA, quien se puede ubicar en el correo: sebasnieto1089905@mail.con,** en aras de notificarle el **auto admisorio de la demanda** y conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al curador ad-litem designado.

Respecto a la solicitud de ordenar el emplazamiento a los herederos determinados del causante, se le entera a la profesional del derecho, que no es procedente en razón a que la demanda y sus anexos fueron enviados por correo electrónico a LAURA ALEJANDRA LÓPEZ RODRÍGUEZ y JHOAN SEBASTIÁN LÓPEZ RODRÍGUEZ, y solo resta notificar el auto admisorio de la demanda, actividad o gestión que está a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edf7b8b14513ae609e96d4d7e733c0fedc9762f6edff8708785ef1b17e4a17fe

Documento generado en 22/03/2021 08:58:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: El día 17 de febrero de 2021, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandada para pronunciarse de la presente demanda.

La parte pasiva contesto la demanda de manera extemporánea, ya que la envió por correo electrónico el pasado 18 de febrero de 2021.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

2020-00267-00 (63001311000420200026700)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce suficiente personería para actuar a la DRA. MARTHA ISABEL VICTORIA OCAMPO, como apoderada judicial de la parte demandada en los mismos términos del poder conferido.

Conforme a la constancia secretarial, téngase por NO contestada la demanda, en razón a que la misma fue allegada de manera extemporánea, dentro del presente proceso de DIVORCIO, presentada a través de apoderado judicial por JULIANA BERNAL HENAO en contra de LUIS FERNANDO CASTAÑEDA.

*Conforme lo establece el Art. 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia a llevarse a cabo **el día miércoles treinta (30) del mes de junio de 2021, a la hora de las nueve (9am)** En la que se practicarán interrogatorios, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.*

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC), además en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.**

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b894048262971d7a7bab0da387b407239c2f75e3bf69a17f9f11c663254397f8

Documento generado en 22/03/2021 08:58:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 2021-0028-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, (Mutuo Acuerdo) promovido a través de apoderado judicial por los señores DIDDIE LENIS HERRERA Y CLAUDIA LORENA TRUJILLO ARIAS una vez, notificadas las entidades públicas respectivas, se advierte la solicitud emanada de la procuradora cuarta en asuntos de familia de la ciudad, quien requiere, sea aportado el respectivo registro civil de nacimiento de la menor SLT, de acuerdo a las normas colombianas, para efectos de verificar identidad y parentesco.

Bajo ese entendido, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte interesada, proceder hacer llegar a estas diligencias, el respectivo Registro civil de Nacimiento aludido.

Una vez, allegado dicho documento, pase al despacho para dictar la respectiva sentencia anticipada, de que trata el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e9a47c5f13de8efb0a652077c4380a0a8f484acb613535ca836b938b9ce99f6

Documento generado en 22/03/2021 08:58:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**